



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1736
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00874 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y en contra de LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$37.599.599)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré allegado.
- b.** Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, por el capital anterior, desde el 22 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$2.408.600)**, por concepto de intereses corrientes.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y

292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ACOSTA, portadora de la tarjeta profesional número 121.682 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

962c8bee0106894fdf783edd754ae0af7a4ee041c63c979d99b1d70d8
a97feca

Documento generado en 09/09/2021 11:40:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.